

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015)**

RADICADO:	05001 33 33 020 2014 01720 00
	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA CONSUELO MAZO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO ACIONAL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE NUEVAMENTE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, dado que con el escrito de subsanación no se allegó:

Deberá la parte actora, aportar al proceso los registros civiles de nacimiento de los demandantes con el fin de acreditar la legitimación en la causa por activa de conformidad con el artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

De igual manera, deberá presentar al proceso las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas del escrito de la demanda, toda vez que fueron mencionadas pero no anexadas a la misma, según lo dispuesto en el artículo 166 numeral 2 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Finalmente se requiere al apoderado de la parte actora, para que indique su dirección electrónica con el motivo de efectuar las notificaciones, teniendo en cuenta lo exigido en el numeral 7 del artículo 162 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ**

MCPH

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 26 de febrero fijado a las 8:00 a.m.

MIRYAM DUQUE BURITICA
SECRETARIA